



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

24 FEB 2016

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 026/16

Sucre, 17 de Febrero de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE1-6, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productiva Local Financiera y de Gestión Administrativa, la Nota Cite: Despacho Nº 0038/16 de 21 de enero de 2016, suscrita por el Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del MINUTA DE CONTRATO L.P.N. Nº 03/2016 PARA LA "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 - HORNEADOS DULCES, ÍTEM Nº 2 BOMBITA DE MANÍ CON COBERTURA DE CHOCOLATE" MINUTA DE CONTRATO L.P.N. Nº 04/2016 PARA LA "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 - HORNEADOS DULCES, ÍTEM Nº 5 MAGDALENAS RELLENAS CON DULCE DE LECHE", a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8) de la Ley de 482 de gobiernos autónomos municipales.

Que, la responsable de alimentación complementaria escolar del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el visto bueno del Jefe de Educación, Director de Desarrollo Humano y Social y la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, mediante Nota Cite: P.A.C.E. Nº 1004/15 de fecha 30 de octubre de 2015, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública Nacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión de los siguientes ítems y su respectivo precio referencial:

PRECIO REFERENCIAL	
	ÍTEM 1.- ALFAJORES BICOLOR FORTIFICADOS CON AMARANTO: 657.000 BS
	ÍTEM 2.- BOMBITAS CON MANÍ Y COBERTURA DE CHOCOLATE: 722.700 BS
	ÍTEM 3.- EMPANADAS BLANQUEADAS DE LACAYOTE: 788.400 BS
	ÍTEM 4.- MUFFINS FORTIFICADO CON QUINUA Y AMARANTO: 657.000 BS
	ÍTEM 5.- MAGDALENAS RELLENAS DE DULCE DE LECHE: 1.314.000 BS

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante resolución Administrativa RPC Nº 145/2015 de 06 de noviembre de 2015, Autoriza el inicio del proceso de contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 32/2014 y conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. 0181, **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA el INICIO** del proceso de contratación, para la "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 - HORNEADOS DULCES ÍTEM 1.- ALFAJORES BICOLOR FORTIFICADOS CON AMARANTO, ÍTEM 2.- BOMBITAS CON MANÍ Y COBERTURA DE CHOCOLATE, ÍTEM 3.- EMPANADAS BLANQUEADAS DE LACAYOTE, ÍTEM 4.- MUFFINS FORTIFICADO CON QUINUA Y AMARANTO, ÍTEM 5.- MAGDALENAS RELLENAS DE DULCE DE LECHE; con el método de selección calidad propuestas técnicas y costo; dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES formulario 100 de fecha 12 de noviembre de 2015, Código de proceso 32/2014, Número de Confirmación: 1887984, CUCE: 15-1101-00-606826-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial del **total sumado de Bs 4.139,100,00 (CUATRO MILLONES, CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL, CIEN 00/100 BOLIVIANOS)** en las proporciones descritas en el siguiente cuadro:

S.O. 019/16
Inf. PLENO
Fja. 1121 - (3 FOLDER PALANCA)
CC: Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 026/16

Nº	NOMBRE DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	PESO
1	<u>ALFAJORES BICOLOR FORTIFICADOS CON AMARANTO</u>	<u>Harina de trigo, harina de cereal amaranto y/o quinua al 10% y chocolate negro en la parte superior, tendrá coco, manjar de leche.</u>	<u>40 g.</u>
2	<u>BOMBITAS CON MANÍ Y COBERTURA DE CHOCOLATE</u>	<u>Harina de trigo, harina de cereal (Ej.: amaranto al 5%), maní troceado para la cobertura.</u>	<u>35 g.</u>
3	<u>EMPANADAS BLANQUEADAS DE LACAYOTE</u>	<u>Harina de trigo, harina de cereales al 5% y amaranto al 5%. Se caracterizara este producto al tener dulce de lacayote como relleno y por encima de la empanada será blanqueada con glasé real</u>	<u>35 g.</u>
4	<u>MUFFINS FORTIFICADOS CON QUINUA Y AMARANTO</u>	<u>Harina de trigo, harina de cereal (amaranto y quinua al 5%) y huevo.</u>	<u>35 g.</u>
5	<u>MAGDALENAS RELLENAS DE DULCE DE LECHE</u>	<u>Harina de trigo, harina de cereal (amaranto y quinua al 5%) este producto estará relleno de dulce de leche o manjar.</u>	<u>35 g.</u>

Que la cantidad de raciones por nivel educativo, requeridos para la provisión y distribución anual y el precio referencial para el área urbana del Municipio de Sucre, se exponen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ENTREGAS ANUALES	CANTIDAD RACIONES	ENTREGA DE RACIONES ANUAL	TOTAL AÑO RACIONES	P.U Bs.-	P. TOTAL Bs.-
1	ALFAJOR BICOLOR FORTIFICADO CON AMARANTO Nivel Inicial-Primario, Secundario-Alternativo	10 MESES	73.000	9 ENTREGAS	657.000	1,00	657.000
2	BOMBITAS DE MANI CON COBERTURA DE CHOCOLATE Nivel Inicial-Primario, Secundario-Alternativo	10 MESES	73.000	9 ENTREGAS	657.000	1,10	722.700
3	EMPANADAS BLANQUEADAS DE LACAYOTE Nivel Inicial-Primario, Secundario-Alternativo	10 MESES	73.000	9 ENTREGAS	657.000	1,20	788.400
4	MUFFINS FORTIFICADOS CON QUINUA Y AMARANTO Nivel Inicial-Primario, Secundario-Alternativo	10 MESES	73.000	9 ENTREGAS	657.000	1,00	657.000
5	MAGDALENAS	10 MESES	73.000	15	1.095.000	1.20	1.314.000

S.O. 01/16
Inf. PLENO
Fjs. 1121 - (3 FOLDER PALANCA)
CC: Archivo S.A.H.C.M.S. AS-ILP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 026/16

RELLENAS C/DULCE DE LECHE Nivel Inicial-Primario, Secundario- Alternativo			ENTREGAS			
TOTAL						4.139.100

Que desarrolló la reunión de aclaración con las siguientes consideraciones plasmadas en el **ACTA DE REUNIÓN DE ACLARACIÓN** de fecha 24 de noviembre de 2015 y la resolución de aprobación del DBC, conforme establece **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC N° 165/2015** Resolución de Aprobación del Documento Base De Contratación, de fecha 25 de noviembre de 2015 que en su artículo 1º indica, Aprobar el Documento Base de Contratación con las aclaraciones y consideraciones a 8 puntos realizadas en la reunión de aclaración y constatados a fs. 189 s 190 (...)

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el Sra. María Pantoja Terán ENCARGADA DESAYUNO ESCOLAR como **UNIDAD TÉCNICA**, la Sra. Jackelin Gutiérrez PEDAGOGA DEL ÁREA DE ASUNTOS ÉTNICOS GENERO Y GENERACIONAL como **UNIDAD SOLICITANTE**, la Sra. María Isabel Flores Urquiza como **UNIDAD TÉCNICA**, y el sr. Edmundo Moscoso JEFE DE FISCALIZACIÓN como **UNIDAD ADMINISTRATIVO** todos funcionarios del G.A.M.S., luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRES (3) PROPONENTE, interesados que presentaron su propuesta a los ítem 2, 3, 4 y 5 tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 04 de diciembre de 2015 a fs. 202

Que conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, la comisión de calificación presentó sus **INFORMES DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN POR ÍTEMS**, todos de fecha 04 de diciembre de 2015, presentando inicialmente de (fs. 209 a 219) los Informes 048/2015-A, Informe 048/2015-C, Informe 048/2015-D referentes a los ítems no adjudicados **ÍTEM 1.- ALFAJORES BICOLOR FORTIFICADOS CON AMARANTO, ÍTEM 3.- EMPANADAS BLANQUEADAS DE LACAYOTE, ÍTEM 4.- MUFFINS FORTIFICADO CON QUINUA Y AMARANTO**, recomendando la comisión de calificación la **DECLARATORIA DESIERTA** de dichos ítems de conformidad a los artículos 22 y 28 del D.S. 181, plasmada en Resolución Expresa De Declaratoria Desierta N° 185/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015 a (fs. 221).

Que conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, la comisión de calificación presentó su **INFORMES DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 048/2015-B** de fecha 04 de diciembre de 2015 y **RECOMIENDA ADJUDICAR**, bajo la modalidad de selección, calidad, propuesta técnica y costo, elegido, para la provisión de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 - HORNEADOS DULCES, ÍTEM 2.- "BOMBITAS CON MANÍ Y COBERTURA DE CHOCOLATE"**, al proponente Empresa Unipersonal **"INDUSTRIA PANIFICADORA ORURO - INPANOR"**, representado legalmente representado por el **SR. JUAN CARLOS CLAVIJO CASTELLÓN**, por el monto por de: **Bs. 722.700,00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL, SETECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega **SEGÚN CRONOGRAMA 2016**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (R.P.C.), conforme prevé el art. 33 del D.S. 0181, mediante Resolución expresa de Adjudicación RPC N° 186/2013 de 10 de diciembre de 2015, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación N° 048/2015-B de fecha 04 de diciembre de 2015 y **ADJUDICA** el Proceso de contratación en la modalidad de licitación pública Nacional N° 32/2014 del G.A.M.S. para la provisión de : **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 - HORNEADOS DULCES, ÍTEM 2.- "BOMBITAS CON MANÍ Y COBERTURA DE CHOCOLATE"**, en ese sentido, **ADJUDICA**, la ejecución del objeto de la Licitación Pública Nacional señalada en la resolución mencionada y por recomendación de la comisión de calificación con los siguientes términos, a la Empresa Unipersonal **"INDUSTRIA PANIFICADORA ORURO - INPANOR"**, representado legalmente representado por el **SR. JUAN CARLOS CLAVIJO CASTELLÓN**, Por haber obtenido la máxima calificación, resultante de la evaluación de selección y adjudicación, por el monto total de: **Bs. 722.700,00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL, SETECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega **SEGÚN CRONOGRAMA 2016**.

S.O. 018/16
Inf. PLENO
Fjs. 1121 - (3 FOLDER PALANCA)
CC: Archivo S.A.H.C.M.S. AS-ILP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 026/16

Que conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, la comisión de calificación presentó sus **INFORMES DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 048/2015-E** de fecha 04 de diciembre de 2015 y **RECOMIENDA ADJUDICAR**, bajo la modalidad de selección, calidad, propuesta técnica y costo, elegido, para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 - HORNEADOS DULCES, ÍTEM 5.- MAGDALENAS RELLENAS DE DULCE DE LECHE**, al proponente Empresa Unipersonal **"SOBRE LA ROCA AGROINDUSTRIA"**, representado legalmente por el **SR. HUGO ROLANDO ALIAGA LOAYZA**, por los montos por lote de: por el monto por de: **Bs. 1.314.000,00 (UN MILLÓN TRECIENTOS CATORCE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA 2016.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (R.P.C.), conforme prevé el art. 33 del D.S. 0181, mediante Resolución expresa de Adjudicación RPC N° 187/2013 de 10 de diciembre de 2015, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación N° 048/2015-E de fecha 04 de diciembre de 2015 y **ADJUDICA** el Proceso de contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 32/2014 del G.A.M.S. para la provisión de : **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 - HORNEADOS DULCES, ÍTEM 5.- "MAGDALENAS RELLENAS DE DULCE DE LECHE"**, en ese sentido, **ADJUDICA**, la ejecución del objeto de la licitación Pública Nacional señalada en la resolución mencionada y por recomendación de la comisión de calificación con los siguientes términos, a la Empresa Unipersonal **"SOBRE LA ROCA AGROINDUSTRIA"**, representado legalmente por el **SR. HUGO ROLANDO ALIAGA LOAYZA**, Por haber obtenido la máxima calificación, resultante de la evaluación de selección y adjudicación, por el monto total de: **Bs. 1.314.000,00 (UN MILLÓN TRECIENTOS CATORCE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA 2016.

Que la Certificación Presupuestaria los ítems no adjudicados **ÍTEM 1.- ALFAJORES BICOLOR FORTIFICADOS CON AMARANTO, ÍTEM 3.- EMPANADAS BLANQUEADAS DE LACAYOTE, ÍTEM 4.- MUFFINS FORTIFICADO CON QUINUA Y AMARANTO** declarados desiertos, se nos informa mediante nota aclaratoria sin cite de fecha 27 de enero de 2016 a fs.(1122), que se tiene nota cite DIR. PLANF. N° 448/15 de fecha 19 de octubre de 2015, suscrita por el Lic. Marco barrios Arciénega director de planificación estratégica del G.A.M.S., indicando que para la Alimentación Complementaria Escolar se tiene 30 millones, del cual se garantiza recursos para:

- ÍTEM 1.- ALFAJORES BICOLOR FORTIFICADOS CON AMARANTO: **657.000 BS**
- ÍTEM 2.- BOMBITAS CON MANÍ Y COBERTURA DE CHOCOLATE: **722.700 BS ADJUDICADO**
- ÍTEM 3.- EMPANADAS BLANQUEADAS DE LACAYOTE: **788.400 BS**
- ÍTEM 4.- MUFFINS FORTIFICADO CON QUINUA Y AMARANTO: **657.000 BS**
- ÍTEM 5.- MAGDALENAS RELLENAS DE DULCE DE LECHE: **1.314.000 BS ADJUDICADO**

Que, el **ÍTEM 2.- BOMBITAS CON MANÍ Y COBERTURA DE CHOCOLATE** se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2014, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 21 de Enero de 2016 a (fs. 1075) con Preventivo N° 169, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 31130 "Alimentación Complementaria" con un monto total autorizado de **Bs. 722.700,00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL, SETECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el **ÍTEM 5.- MAGDALENAS RELLENAS DE DULCE DE LECHE** se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2014, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 21 de Enero de 2016 a (fs. 1076) con Preventivo N° 170, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 31130 "Alimentación Complementaria" con un monto total autorizado de **Bs. 1.314.000,00 (UN MILLÓN TRECIENTOS CATORCE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar las **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 03/2016** y **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 04/2016** ambos de fecha 21 de enero de 2016 para la provisión **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 - HORNEADOS DUCES; ÍTEM N° 2 BOMBITA DE MANÍ CON COBERTURA DE CHOCOLATE"; ÍTEM N° 5 MAGDALENAS RELLENAS CON DULCE DE LECHE"** cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

S.O. 01816
Inf. PLENO
Fp: 1121 - (3 FOLDER PALANCA)
CC: Archivo S.A.H.C.M.S. AS-ILP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Figura 1
R.A.M. 105/16

➤ Justificación del proyecto, Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas. (de fs. 001 a 132)
➤ Solicitud del Inicio del Proceso de Contratación (de fs. 134 a 136)
➤ Resolución administrativa RPC 145/2015, Autorización del Inicio de Proceso de Contratación y aprobación del documento base de contratación DBC (a fs. 138)
➤ Documento Base de Contratación (de fs. 139 a fs. 185)
➤ Certificación Presupuestaria (de fs. 01, 1075 a 1076)
➤ Formulario 100 (de fs. 186 a 187)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 189)
➤ Acta de Reunión de Aclaración (a fs. 189 a 190)
➤ Resolución administrativa RPC 165/2015 aprobación del DBC (de fs. 191 a 192)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 195 a 198)
➤ Recepción de propuestas (de fs. 199 a 201)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 202)
➤ Formulario V-1 Evaluación Preliminar de propuestas (de fs. 204 a 206)
➤ Formulario V-2 valor leído de las propuestas (a fs. 207)
➤ Acta de apertura de propuestas (a fs. 208)
➤ Informes de evaluación y adjudicación DECLARANDO DESIERTA de ITEMS N° 1,3 y 4 con su notificación (de fs. 209 a 222)
EVALUACIÓN ITEM N° 2
➤ Propuesta Técnica y Económica delos Proponente (de fs. 223 a 408)
➤ Formulario A-1 de presentación de propuesta (de fs. 403 a 404)
➤ Evaluación técnico económico (de fs. 409 a 416)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación 048/2015-B (de fs. 417 a 418)
➤ Resolución Expresa de Adjudicación (de fs. 419 a 420)
➤ Notificación (a fs. 421)
➤ Comunicación de adjudicación y presentación de documentos (a 422)
EVALUACIÓN ITEM N° 5
➤ Propuesta Técnica y Económica delos Proponente (de fs. 453 a 1016)
➤ Formulario A-1 de presentación de propuesta (de fs. 1004 a 1005)
➤ Evaluación técnico económico (de fs. 1017 a 1025)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación 048/2015-E (de fs. 1026 a 1027)
➤ Resolución Expresa de Adjudicación (de fs. 1028 a 1029)
➤ Notificación (a fs. 1030)
➤ Comunicación de adjudicación y presentación de documentos (a 1031)
DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS
ÍTEM N° 2
"INDUSTRIA PANIFICADORA ORURO - INPANOR"
➤ Registro sanitario emitido por SEDES y/o SENASAG, mismo que deberá estar vigente, en fotocopia legalizada u original. (de fs. 232 y 350)
➤ Informe de ensayo físico químico (de fs. 258 a 259)
➤ Certificado de inspección a proceso productivo IBNORCA (de fs. 351 a 353)
➤ Garantía de seriedad de propuesta (a fs. 400)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 423)
➤ Certificado de Corto Bruto de Producción PROMUEVE Bolivia (a fs. 424)
➤ Registro Nacional de Unidades Productivas PRO Bolivia (a fs. 425)
➤ Garantía de cumplimiento de contrato (a fs. 426)
➤ Certificado de No adeudo a la AFPs (a fs. 427 a 428)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 429)

S.O 01/16
Inf. PLENO
Fp. 1121 - (3 FOLDER PALANCA)
CC: Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 02/16

➤ Estado financiero auditado de la empresa (de fs. 430 a 444)	
➤ Formulario 500 v2 IUE registros contables (de fs. 445 a 446)	
➤ Certificado electrónica del Número de Identificación Tributaria (a fs. 447)	
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (a fs. 448)	
➤ Fotocopia cedula de identidad del representante legal (a fs. 449)	
➤ Certificado del RUPE N° 355581 (de fs. 450 a 451)	
ÍTEM N° 5	
EMPRESA UNIPERSONAL SOBRE LA ROCA-AGRONEGOCIOS	
➤ Informe de ensayo fisico químico (de fs. 918 a 919)	
➤ Certificado de inspección a proceso productivo IBNORCA (de fs. 920 a 922)	
➤ Registro sanitario emitido por SEDES y/o SENASAG, mismo que deberá estar vigente, en fotocopia legalizada u original. (de fs. 923 a 924 y 932 a 933)	
➤ Garantía de cumplimiento de contrato (a fs. 1035)	
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 1036)	
➤ Certificado de Corto Bruto de Producción PROMUEVE Bolivia (a fs. 1037)	
➤ Fotocopia Registro Nacional de Unidades Productivas PRO Bolivia (a fs. 1038)	
➤ Fotocopia cedula de identidad del representante legal (a fs. 1039)	
➤ Certificado de No adeudo a la AFP (de fs. 1040 a 1042)	
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 1043)	
➤ Formulario 500 v2 IUE registros contables (de fs. 1044 a 1045)	
➤ Certificado electrónica del Número de Identificación Tributaria (de fs. 1046 a 1047)	
➤ Estado financiero auditado de la empresa (de fs. 1048 a 1063)	
➤ Registro de Testimonio Poder a FUNDEMPRESA (a fs. 1065)	
➤ Testimonio poder N° 139/2014 (de fs. 776 a 778)	
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (a fs. 1063)	
➤ Certificado del RUPE N° 359507 (de fs. 1069 a 1070)	

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR**, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que la **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del concejo municipal indica "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

S.O. 010/16
Inf. PLENO
Fp. 1121 - (3 FOLDER PALANCA)
CC/ Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M. 02/016

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción de las minutas de contratos siguientes: **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 03/2016**, y **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 04/2016** entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. Willma Duran Benavides y Lic. María Teresa Mancilla Flores, en su condición de Honorable **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA RESPECTIVAMENTE;** por otra parte las Empresas:

PARA LA PROVISIÓN DE : **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 - HORNEADOS DULCES, ÍTEM 2.- "BOMBITAS CON MANÍ Y COBERTURA DE CHOCOLATE"**, Empresa Unipersonal "INDUSTRIA PANIFICADORA URURO - INPANOR", representado legalmente representado por el **SR. JUAN CARLOS CLAVIJO CASTELLÓN**, Por haber obtenido la máxima calificación, resultante de la evaluación de selección y adjudicación, por el monto total de: **Bs. 722.700,00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL, SETECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega **SEGÚN CRONOGRAMA 2016**.

PARA LA PROVISIÓN DE: **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 - HORNEADOS DULCES, ÍTEM N° 5 MAGDALENAS RELLENAS CON DULCE DE LECHE**, Empresa Unipersonal **SOBRE LA ROCA - AGRONEGOCIOS**. Representado legalmente mediante Testimonio de Poder N° 139/2014, POR EL **SR. HUGO ROLANDO ALIAGA LOAYZA**, por haber obtenido la máxima calificación, resultante de la evaluación de selección y adjudicación, por el monto total de: **Bs. 1.314,000,00 (UN MILLÓN TRECENTOS CATORCE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega **SEGÚN CRONOGRAMA 2016**.

El producto adjudicado deberá ser entregado a los Establecimientos Educativos Fiscales y de convenio, en los niveles inicial, primario y secundario del Sub-sistema de Educación Regular y Establecimientos Educativos del Sub-sistema de Educación Especial y Alternativa, de acuerdo al menú cíclico mensual establecido, a partir de la firma de contrato. El horario establecido para la entrega del alimento, según turnos es el siguiente:

<u>TURNO</u>	<u>DESDE</u>	<u>HASTA</u>
Mañana	07:00	09:00
Tarde	13:00	14:30
Noche	18:00	19:00
Noche - Educación Alternativa	18:30	19:30

La entrega de los productos a cada Unidad Educativa deberá ser realizada de manera diferenciada en horario para cada turno.

RACIÓN ESPECIAL.- Las empresas deberán entregar una ración especial para los días festivos de la gestión 2016, como ser:

- "DÍA DEL NIÑO 12 DE ABRIL" y "DÍA DEL ESTUDIANTE 21 DE SEPTIEMBRE": nivel inicial-primario y secundario-alternativo, área urbana y área rural
- ANIVERSARIO DE UNIDADES EDUCATIVAS: nivel inicial- primario y secundario-alternativo, área urbana

La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

S.O. 010/16
Inf. PLENO
Fjs. 1121 - (1 FOLDER PALANCA)
CC: Activo S.A.H.C.M.S. AS-ILP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
R.A.M. 026/16

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ENTREGAS ANUALES	CANTIDAD RACIONES	ENTREGA DE RACIONES ANUAL	TOTAL AÑO RACIONES	P.U Bs.-	P. TOTAL Bs.-	
2	BOMBITAS DE MANÍ CON COBERTURA DE CHOCOLATE Nivel Inicial-Primario, Secundario-Alternativo	10 MESES	73.000	9 ENTREGAS	657.000	1,10	722.700,00	
5	MAGDALENAS RELLENAS C/DULCE DE LECHE Nivel Inicial-Primario, Secundario-Alternativo	10 MESES	73.000	15 ENTREGAS	1.095.000	1.20	1.314,000,00	
TOTAL								2.036,700,00

Artículo 2º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, Jefatura de Educación y Encargado de Alimentación Complementaria del Gobierno Municipal, bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo exigir al proveedor el certificado de, análisis físico - químico y microbiológico actualizado, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Artículo 3º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA, en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

Artículo 4º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado del Responsable del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA del Gobierno Municipal de Sucre.

Artículo 5º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.

Artículo 6º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta, dentro del calendario escolar gestión 2016

Artículo 7º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, instruya por donde corresponda, se efectúe y garantice el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que presentan las Certificaciones de Inspección a Proceso Productivo IBNORCA, que plantea a las empresas Adjudicadas **1.- implementar controles de higiene en los almacenes y producción, 2.- establecer controles en el aprovisionamiento de materia prima.**

Artículo 8º.- Remitir una fotocopia de la documentación de las **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 03/2016, y MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 04/2016** correspondientes a la provisión de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 - HORNEADOS DULCES; ÍTEM N° 2 BOMBITA DE MANÍ CON COBERTURA DE CHOCOLATE; ÍTEM N° 5 MAGDALENAS RELLENAS CON DULCE DE LECHE**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

S.O. 019/16
InE PLENO
Fm. 1121 - (3) FOLDER PALANCA)
CC: Archivo S.A.R.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9
RAM 02016


Artículo 9º.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 - HORNEADOS DULCES; ÍTEM N° 2 BOMBITA DE MANÍ CON COBERTURA DE CHOCOLATE**; **ÍTEM N° 5 MAGDALENAS RELLENAS CON DULCE DE LECHE**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los PRODUCTOS y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social y de sus instancias técnicas correspondientes.

Artículo 10º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

S.O. 010/16
Inf. PLENO
Fjs. 1121 - (3 FOLDER PALANCA)
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-ILP